



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **DIVORCIO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2023-00297- 00**
DEMANDANTE **LUIS GABRIEL HERRERA GUEVARA**
DEMANDADO **ANDREA DEL ROSARIO PINTO**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- En relación con el escrito que antecede, arrimado por el accionado el Despacho al tenor del primer inciso del Art. 301 del Código General del Proceso tiene a la señora ANDREA DEL ROSARIO PINTO, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda calendarado el 5 de septiembre de 2023.

2.- Igualmente, dado lo manifestado por la señora ANDREA DEL ROSARIO PINTO, en escrito precedente, el Despacho le concede amparo de pobreza a la nombrada de conformidad con lo previsto en el Art. 151 y siguientes del Código General del Proceso, para tal efecto se oficiará a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, para que proceda a designar profesional del derecho que represente a la señora ANDREA DEL ROSARIO, dentro de este proceso.

3.-Una vez, el profesional del derecho designado por la Defensoría del Pueblo, para actuar a nombre de la demandada, acepte dicho nombramiento, proceda la secretaria a contabilizar los respectivos términos de traslado de la presente demanda, teniendo en cuenta los días transcurridos hasta la presentación de la petición de amparo de pobreza (Art. 152 C.G.P); líbrese las respectivas comunicaciones, para tal efecto adjúntese el presente proveído y la dirección del nombrado.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

